



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

VI LEGISLATURA

Serie II:  
PROYECTOS DE LEY

21 de junio de 1999

Núm. 143 (c)  
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 157  
Núm. exp. 121/000157)

### PROYECTO DE LEY

**621/000143** Sobre concesión de un crédito extraordinario, por importe de 16.870.101.469 pesetas, para hacer efectivo el pago a las empresas colaboradoras de asistencia sanitaria de la compensación económica establecida en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social para 1998.

### PROPUESTAS DE VETO

621/000143

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **propuestas de veto** presentadas al Proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario, por importe de 16.870.101.469 pesetas, para hacer efectivo el pago a las empresas colaboradoras de asistencia sanitaria de la compensación económica establecida en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social para 1998.

Palacio del Senado, 21 de junio de 1999.—La Presidenta del Senado, **Esperanza Aguirre Gil de Biedma**.—La Secretaria primera del Senado, **María Cruz Rodríguez Saldaña**.

#### PROPUESTA DE VETO NÚM. 1 De don José Fermín Román Clemente (GPMX)

José Román Clemente, IU (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente **propuesta de veto**.

#### PROPUESTA DE VETO

La fórmula de empresas colaboradoras y el trato favorable que se les dispensa mediante el crédito extraordinario que ahora propone el Gobierno, es coherente con el proceso en marcha dirigido al desmantelamiento del sistema público de salud. La dualización del modelo sanitario que ello provoca carece de justificación tanto desde el punto de vista de la necesaria asistencia sanitaria pública, universal y de calidad, como de una correcta gestión de los fondos públicos destinados a la salud.

En opinión de Izquierda Unida, debe cuestionarse el mantenimiento de esta fórmula de colaboración y, en concreto, la transferencia de fondos públicos al ámbito privado que se contiene en este proyecto, por lo que se presenta la correspondiente Propuesta de Veto al mismo.

Palacio del Senado, 11 de junio de 1999.—**José Fermín Román Clemente.**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula 1 propuesta de veto al Proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario, por importe de 16.870.101.469 pesetas para hacer efectivo el pago a las empresas colaboradoras de asistencia sanitaria de la compensación económica establecida en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social para 1998.

Palacio del Senado, 11 de junio de 1999.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín.**

## **PROPUESTA DE VETO NÚM. 2 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente **propuesta de veto.**

### **JUSTIFICACIÓN**

El Proyecto de Ley cuya devolución al Gobierno se solicita supone el mantenimiento del sistema de colabora-

ción de empresas en la gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social lo que, una vez culminado el proceso de financiación del Sistema Nacional de Salud a través de los ingresos del Estado, es una situación anacrónica ya que mantiene un sistema de cobertura que no responde al modelo sanitario previsto en la Ley General de Sanidad.

Por otra parte, el Gobierno ha adelantado a 1998 el cambio en la determinación de la compensación económica a las empresas colaboradoras, suprimiendo ya para ese año la aplicación del coeficiente reductor a la base de cotización cuando todavía en 1998 la asistencia sanitaria se financiaba en parte por cotizaciones.

Además, el Proyecto de Ley calcula arbitrariamente el importe de la compensación económica a las empresas colaboradoras de la asistencia sanitaria.

La metodología seguida para este cálculo equipara básicamente el gasto medio sanitario de doscientos diecinueve mil ciudadanos que fundamentalmente trabajan en grandes empresas de servicios con el gasto medio de la población cubierta por el Sistema Nacional de la Salud, cuando el riesgo de aquéllos es sensiblemente inferior al de la población en general.

Ni el coeficiente reductor, consecuencia de prestar asistencia sanitaria sólo a activo, es el adecuado ni se explican las razones que motivan la adopción de los diversos criterios utilizados para el cálculo.

Por tanto, a través de este Proyecto de Ley, que supone un cálculo arbitrario del importe del crédito extraordinario, se está financiando en exceso a las empresas colaboradoras.

Por último, si el cambio de sistema de financiación a estas empresas ya está previsto en la Ley 66/1997 y si el Gobierno lo consideraba aplicable desde el 1 de enero de 1998, no había ninguna razón para que se omitiera la correspondiente partida presupuestaria específica para hacer frente a dicha compensación económica en los Presupuestos para 1998.